

**OLLARANGO UDALA/ AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE OLLO**  
**OSOKO BILKURAREN AKTA/ACTA DE LA SESIÓN N° 3/17.**  
**Sesión Extraordinaria número 2 de 4 de mayo de 2017.**  
**EGUNA/DIA: 4 DE MAYO DE 2017.**  
**ORDUA/HORA: 9 HORAS/GOIZEKO 9**  
**LEKUA/LUGAR: AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE OLLO.**

**ALCALDE-PRESIDENTE: D. David Campion Ventura.**

**CONCEJALES ASISTENTES:**

**D. Pedro María Andueza Echarren.**  
**D<sup>a</sup> Elur Ulibarrena Herce.**  
**D. Daniel González León.**  
**D. Karlos Delas Aizcorbe.**  
**D. Juan Miguel Garijo Ayestaran.**

El concejal D. Sergio Peñalver Primo no puede acudir al Pleno y justifica su inasistencia por motivos laborales.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Valle de Ollo, siendo las 9 horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. David Campion Ventura con la asistencia de los señores anteriormente relacionados y el Secretario de la Corporación Don Alberto Oscar Ubeda Ruiz.

Siendo las 9:05 horas, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**GAI ZERRENDIA-ORDEN DEL DÍA.**

**1.- Motivación de la convocatoria de la sesión extraordinaria.**

El Alcalde comenta que la motivación se basa en la necesidad de aprobar la Agenda Local 21 antes del 15 de mayo de 2017.

**2.- Aprobación de la Carta y Compromisos de Aarlborg (1994-2004) como inicio del proceso de implantación de la Agenda Local 21.**

El Alcalde comenta que nos han ofrecido al Valle, así como a diferentes municipios de la zona, Valle de Goñi, Olza, Valle de Etxauri e Iza un proceso de inclusión en la Agenda 21 que supondría un estudio y un diagnóstico de las necesidades de la gente del Valle así como un Plan de Acción de desarrollo en general y la evaluación de necesidades de carácter social.

**PROPUESTA DE ACUERDO.**

1.- Aprobar la Carta y Compromisos de Aarlborg (1994-2004) como inicio del proceso de implantación de la Agenda Local 21 encaminada hacia un desarrollo sostenible.

2.- Solicitar al Gobierno de Navarra la cofinanciación de la Agenda Local 21, comprometiéndose esta entidad a cubrir el 30% del coste total de la misma, remitiendo una copia de la Carta y Compormisos de Aarlborg debidamente firmados.

3.- Remitir copia de la Carta y Compormisos de Aarlborg debidamente firmados a la ciudad de Aarlbog.

A continuación se procede a votar la propuesta de acuerdo:

Todos los concejales presentes votan por unanimidad a favor de la propuesta de acuerdo que contempla la aprobación de la Carta y Compromisos de Aarlborg (1994-2004) como inicio del proceso de implantación de la Agenda Local 21.

### **3.- Moción de Urgencia. Incoación de expediente de resolución de contrato de cesión del terreno comunal parcela 290 del polígono 7 en Arteta (Valle de Olo).**

Presentada por el Concejel D. Pedro María Andueza Echarren, se procede a votar su inclusión en el orden del día.

Todos los concejales presentes votan por unanimidad a favor de incluir en el orden del día la moción sobre la incoación de expediente de resolución de contrato de cesión del terreno comunal parcela 290 del polígono 7 en Arteta (Valle de Olo).

#### **PROPUESTA DE ACUERDO.**

#### **ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE.**

Resultando que con fecha 15 de Marzo de 1997, el Concejo de Arteta celebró sesión por la que acordaba autorizar al Presidente del Concejo a suscribir contrato de cesión de una superficie de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (9.792 m<sup>2</sup>) de terreno comunal del Concejo a la mercantil “COMPAÑÍA DE AGUAS BELNATURE S. L.” al objeto de que ésta pudiera construir sobre la misma las correspondientes instalaciones que le permitieran la explotación del manantial de Arteta

Considerando que con fecha 11 de Mayo de 1.998 el Gobierno de Navarra dictó Decreto Foral 164/98 por el que autorizaba la desafección de la superficie antedicha “haciendo especial mención de la cláusula de reversión a favor del patrimonio comunal en caso de que se incumplan o desaparezcan los fines que motivaron la desafección e imponiendo la obligación de que dicha cláusula se refleje en el documento público de cesión y se inscriba en el Registro de la Propiedad”.

Resultando que con fecha 28 de Mayo de ese mismo año, el Secretario del Concejo de Arteta, con el Vº. Bº. del Sr. Presidente, certificó la segregación de la finca objeto de cesión que pasó a constituir la parcela 290 del polígono 7, antedicha. La referida parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 3, de los de Pamplona, al Tomo 3.598, libro 64, folio 82, finca 4.922.

Considerando que con fecha 28 de Marzo de 2.000 se otorga escritura de cesión ante el Notario de Pamplona, Dº. Francisco Salinas Frauca en la que se incluye la siguiente condición que accede al Registro de la Propiedad:

“El Concejo de Arteta cede el uso de la finca de este número a la “COMPAÑÍA DE AGUAS BELNATURE SOCIEDAD LIMITADA”. La cesión se realiza por plazo de 50 años y a los fines previstos en el Acuerdo Concejil de 15 de marzo de 1997. Mientras la Sociedad cesionaria desarrolle la actividad de embotellado y almacenamiento de agua en el término concejil de Arteta, para cuya finalidad ha sido cedida la finca, la presente cesión se hallará vigente por el plazo estipulado de cincuenta años, que será renovable por otros cincuenta años de forma automática, y así sucesivamente”.

“La cesión del uso de la finca de este número por parte del Concejo de Arteta a la “Compañía de Aguas Belnature, Sociedad Limitada” se somete a lo convenido y recogido por las partes en el contrato suscrito por ambas el 26/02/1996, y al propio Acuerdo Concejil de 15/03/1997. En el supuesto de incumplimiento por parte de “Belnature S.L.” de cualquiera de las condiciones suscritas entre las partes y recogidas en el convenio suscrito, quedará resuelta la cesión, revirtiendo el terreno cedido al patrimonio comunal”.

Resultando que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la declaración de concurso de acreedores:

En el expediente de “declaración de concurso” de "COMPAÑÍA DE AGUAS BEL NATURE, S L.", seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona, bajo el número 61112010, se dictó Auto, NO FIRME, con fecha catorce de septiembre de dos mil diez, ordenando proceder a la anotación preventiva de dicha declaración de concurso de la "COMPAÑÍA DE AGUAS BEL NATURE S L.", habiéndose practicado la misma bajo la letra V, al folio 19 del Libro de Incapacitados número 1. Pamplona, a catorce de diciembre de dos mil diez.

Considerando que en la escritura de cesión de uso de finca realizada ante el Notario de Pamplona, Dº. Francisco Salinas Frauca donde consta textualmente que

“La cesión del uso de la finca de este número por parte del Concejo de Arteta a la “Compañía de Aguas Belnature, Sociedad Limitada” se somete a lo convenido y recogido por las partes en el contrato suscrito por ambas el 26/02/1996, y al propio Acuerdo Concejil de 15/03/1997. En el supuesto de incumplimiento por parte de “Belnature S.L.” de cualquiera de las condiciones suscritas entre las partes y recogidas en el convenio suscrito, quedará resuelta la cesión, revirtiendo el terreno cedido al patrimonio comunal”.

Considerando, por tanto, que la cesión del comunal lo fue únicamente para los usos autorizados, constando en el contrato y en el Decreto Foral 164/1998, de 11 de mayo, que el bien comunal revertiría al Concejo de Arteta, (ahora Ayuntamiento del Valle de Olo, al extinguirse con fecha 2 de diciembre de 2016 el Concejo de Arteta) en caso de desaparecer o incumplir los fines que motivaron la desafectación.

Considerando que los bienes de las Entidades Locales de Navarra se rigen por la legislación foral reguladora del régimen local y de los bienes de las Entidades Locales, especialmente, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-.

Considerando, que de conformidad con lo previsto en los artículos 99 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL- y 1.2 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-; por las Ordenanzas del respectivo Ayuntamiento; y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en virtud del cual, en defecto de Derecho propio, se aplicarán supletoriamente las normas estatales.

Considerando que el artículo 141 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL- exige a las Entidades que velen por el aprovechamiento óptimo de los bienes comunales.

Considerando la incoación del expediente para resolver el contrato corresponde al mismo órgano que acordó su cesión.

Visto el informe del letrado D. Miguel Martínez Monreal a petición del Ayuntamiento del Valle de Olo, el Pleno del Ayuntamiento,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Incoar expediente para la resolución del contrato de cesión de la parcela 290 del polígono 7 en Arteta (Valle de Olo) por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a Caja Laboral Popular, Caja Rural de Navarra, Caja España de Inversiones (Caja de Ahorros y Monte de Piedad), Caja de Ahorros de la Rioja, Jefatura de Sección de Procedimientos Especiales de Hacienda de Navarra, Bancaja/Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Tesorería General de la Seguridad Social, a la Compañía de Aguas Belnature S.A. y al despacho de abogados "Ezponda Abogados Pamplona" indicándoles expresamente que contra el mismo podrá ejercitar los derechos que le otorga el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas concediéndoles un plazo de diez días.

A continuación se procede a votar la propuesta de acuerdo.

Todos los concejales presentes votan por unanimidad a favor de la incoación de expediente para la resolución de contrato de cesión del terreno comunal, parcela 290 del polígono 7 en Arteta (Valle de Olo).

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levanta la sesión siendo las 9 horas y 30 minutos del día 4 de mayo de 2017, extendiéndose la presente Acta sellada y foliada en prueba de conformidad firman el Alcalde y el Secretario que certifica.